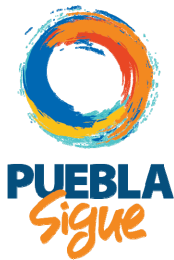


Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Publicación de la Circular que emite el Fiscal General, referente a la Política Institucional que incluye la Igualdad de Género



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
21/sep/2018	PUBLICACIÓN de la Circular que emite el Fiscal General del Estado, referente a la Política Institucional que incluye la Igualdad de Género.

CONTENIDO

CIRCULAR	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	3
CUARTO.....	3
QUINTO.....	4
SEXTO	4
SÉPTIMO.....	5
OCTAVO.....	5
RAZÓN DE FIRMAS.....	6

CIRCULAR

PRIMERO

Se da a conocer a las y los servidores públicos que prestan sus servicios en esta Institución que la Política Institucional incluye la *Igualdad de Género*, y que para lograr la igualdad, la Fiscalía General del Estado está comprometida a: Impulsar acciones en defensa de los Derechos Humanos del personal, combatir la discriminación, promover la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, establecer medidas para prevenir, atender y sancionar cualquier tipo de hostigamiento, generar un ambiente libre de violencia, promover la conciliación de la vida laboral con la vida personal y familiar así como asumir acciones de responsabilidad social.

SEGUNDO

Las y los servidores públicos que integran a esta Institución, deberán observar los valores y principios estipulados en el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Puebla, el cual se encuentra publicado en nuestra página de intranet, toda vez que quien se desempeñe sin apego a los mismos, puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; pudiendo ser sancionado conforme lo establecido por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

TERCERO

Las y los servidores públicos que laboran en la Fiscalía General del Estado de Puebla, gozarán de las mismas oportunidades para participar en los procesos de promoción, ascenso y permanencia, así como en los programas de capacitación y desarrollo.

CUARTO

Se deberá evitar toda forma de discriminación hacia las personas en los procesos de selección y contratación, promoción, ascensos, programas de capacitación y desarrollo, sin distinción alguna de religión, sexo, discapacidad, estado de gestación de la mujer, orientación sexual y afiliación política.

QUINTO

Las y los servidores públicos deberán de evitar realizar comportamientos relacionados con el hostigamiento y acoso sexual y laboral, ya que dichas conductas pueden ser sancionadas conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

SEXTO

Todo el personal de esta institución en la elaboración de oficios, circulares, memorándums, etcétera, deberá utilizar un lenguaje incluyente, no sexista y accesible, a través de las siguientes modalidades:

- a) Utilizar sustantivos colectivos no sexuados, como las palabras “*personas o personal*”.
- b) Recurrir a la doble forma femenino - masculino; así se expresaría: la o el director o directora; la o el agente del Ministerio público; la o el juez o jueza; la o el subdirector o subdirectora; la o el jefe o jefa; la o el supervisor o supervisora; etcétera.
- c) Hacer referencia a los cargos de las personas de la Institución, visibilizando a las mujeres; para esto se recomienda utilizar abstractos, y así referirse a “*coordinaciones*” en lugar de “*coordinadores*”, “*los y las titulares de las direcciones*” en lugar de “*los directores*”.
- d) Cuando se desconozca si el mensaje será recibido por un hombre o una mujer, se usarán las diagonales o el paréntesis en aquellos sustantivos y adjetivos que hagan referencia a esa persona, por ejemplo: *estimada(o), interesado/a*.
- e) Evitar el uso del masculino cuando se refieran a títulos académicos u ocupaciones cuando se tiene conocimiento que lo ostenta una mujer, por lo que, a manera de ejemplo se expresará: “*la jueza*” en lugar de “*la juez*”.
- f) Evitar el uso exclusivo del género gramatical femenino para las profesiones tradicionalmente asociadas con las mujeres y así, en lugar de expresar “*las secretarias*” se referirá a “*el personal secretarial*”.

SÉPTIMO

Las y los Titulares de cada área deberán hacer extensiva la presente a las y los servidores públicos a su cargo, a efecto de que se impongan de su contenido y se lleve a cabo lo antes citado.

OCTAVO

Esta circular es de observancia general y entrará en vigor al día hábil siguiente al de su firma.

RAZÓN DE FIRMAS

(De la PUBLICACIÓN de la Circular que emite el Fiscal General del Estado, referente a la Política Institucional que incluye la Igualdad de Género; publicada en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 21 de septiembre de 2018, Número 15, Quinta Sección, Tomo DXXI).

Atentamente. “Sufragio Efectivo. No Reelección”. Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 18 de julio de 2018. El Fiscal General del Estado.
C. VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET. Rúbrica.